



**Honorable Concejo Deliberante**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 40/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 5924/B/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra glosada solicitud suscripta por los Sres Avellaneda Diego y Cejas Leandro en representación de la firma AVCE Carnes Pampeanas SA, por la cual solicita un Plan de Pago Especial respecto a la deuda contraída por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene que registra el Comercio 5586.

Que fundan el pedido a modo de apoyo a la inversión efectuada en la economía local que impacta directamente en el desarrollo y la creación de fuentes de trabajo.

Que dicha circunstancia se encuentra certificada por la Subsecretaria de Producción y Empleo.

Que la solicitud efectuada no tipifica en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que las normas impositivas vigentes son aplicables a la totalidad de los contribuyentes, no pudiendo el Dto. Ejecutivo inaplicar una norma general en particular.

Que el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos que integran el concepto de Estado de Derecho conforme el cual el Estado, que tiene potestad de dictar normas tiene también el deber de sujetarse a ellas.

En tal sentido, un decreto particular de excepción no tendría validez, en principio, si se opusiera a un acto administrativo de alcance general, el mencionado principio veda la posibilidad de que un acto administrativo de alcance particular colisión con un reglamento general (PTN dictámenes 228:152)

Que en este entendimiento y con base en el principio de “legalidad administrativa” no resulta procedente que mediante actos administrativos de carácter singular se inaplique otro de carácter general “... pues la norma que inviste este último carácter no puede ser derogada o dejada sin efecto en determinados casos particulares; esto porque es obligatoria para el mismo órgano que la adopto...” (PTN dictámenes 123:267)

Que a fs. 31 se adjunta Informe de Deuda respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de la Cuenta Municipal N° 5586, la cual asciende a \$ 20.850.901,03 (capital más intereses)

Que a fs. 4, 10 y 11 se adjuntan copias de cedulas de notificaciones referentes a las actuaciones contravencionales n° 82167, 54104 y 76627 por infracciones de tránsito

Que Asesoría Legal a fs 34 dictamina al respecto, concluyendo que corresponde al Honorable Concejo Deliberante evaluar y determinar si es procedente otorgar un plan de pagos especial por 3 cuotas sin interés de financiación en mérito del interés social y económico que la autoridad de aplicación indicio respecto al emprendimiento.

Que la Directora Interina de Fiscalización y Descentralización informa el posible el Plan Especial de Pago, según informe adjunto a fs. 35.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

### **O R D E N A N Z A N° 40/25**

**ARTICULO 1.-** Otórgase a la firma AVCE Carnes Pampeanas SA un Plan de Pago Especial (sobre el capital de origen más intereses) por 3 cuotas fijas, mensuales y consecutivas de \$ 6.950.300,34 c/u (Pesos seis millones novecientos cincuenta mil trescientos con treinta y cuatro centavos) en concepto de deuda por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Cuenta Municipal N° 5586, según constancias obrantes en Expediente N° 5924/B/2025.-

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-